



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ Y LA EMPRESA PROMOCION Y DESARROLLO DE EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS SL, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD “COOK MUSIC FEST 2023”

REUNIDOS

De una parte, **DON LEOPOLDO JOSÉ AFONSO HERNÁNDEZ**, con DNI ****155**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, con CIF P3802800G, asistido por el Secretario Accidental de la Corporación, Don Rafael Delgado Jiménez, que da fe del acto.

De otra, **DON JOSÉ MARÍA DE LA COVA ESGUEVA**, con DNI ****177**, en representación de la empresa **PROMOCION Y DESARROLLO DE EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS SL.** con NIF B7670233, y domicilio fiscal en calle Mencey Anaga número 23, San Miguel de Abona

El primero en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2024, y haciendo uso de las competencias recogidas en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 41.12 del Real Decreto Legislativo 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen a la Entidad Local a la cual representa.

El segundo en calidad de Administrador único de la empresa, conforme a escritura de constitución otorgada ante el Notario del Ilustre colegio de las Islas Canarias, D^a. María Abia Rodríguez, bajo el número 502 de su protocolo, el día 8 de abril de 2016.

EXPONEN

Ambas partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de colaboración tiene como objeto regular la subvención nominativa que figura en el presupuesto del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, para la anualidad 2023, a la entidad PROMOCION Y DESARROLLO DE EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS S.L. con NIF B7670233, con la finalidad financiar un programa de promoción de la cultura, y concretamente, para la organización y celebración del evento gastronómico y cultural “COOK MUSIC FEST”, en su edición 2023, con una dotación máxima de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €).

SEGUNDA: EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

Existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria número 100.338.481.1600 “SUBVENCION COOK MUSIC FEST”, número de referencia del documento 22023002211 y número de operación contable 220230010904, de fecha 7 de marzo de 2024.

El presupuesto total de gastos de este evento, de acuerdo con la cuenta justificativa de ingresos y gastos que obra en el expediente, es de 1.076.061,73 €, por lo que el importe de la presente subvención en ningún caso excede el 100 por cien del coste total de la misma, representando un 5,58 por ciento respecto a dicho total.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

TERCERA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones (..)

De acuerdo con lo previsto y a los efectos del presente convenio de colaboración, tendrán la consideración de **gastos subvencionables** los siguientes:

1. Los gastos de personal (caché de artistas), viajes, alojamientos y dietas,
2. Los servicios técnicos para la realización de actividades, promoción y publicidad,
3. El plan de seguridad y autoprotección.
4. Los derechos de autor y otros gastos corrientes (gestoría) efectuados para la celebración de "COOK MUSIC FEST", en su edición 2023.

En todo caso los gastos deben tener relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada.

CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN.

El período subvencionable abarca todo el desarrollo de todas las actividades, tanto principales como complementarias, que integran el Festival.

QUINTA: REQUISITOS PREVIOS PARA TENER CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIO

Como requisito previo, para poder resultar beneficiario de ayudas públicas, la entidad **PROMOCION Y DESARROLLO DE EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS S.L.**, con NIF: B7670233, deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias y, de la Seguridad Social, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Asimismo, para acreditar estos extremos, deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Declaración responsable de que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que cumple con las obligaciones que establece el artículo 14 de la misma.
- Declaración responsable del importe obtenido mediante otras subvenciones, y que no superan, en su conjunto, el coste de la actividad.
- Relación de ingresos y gastos de la actividad.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PROMOCION Y DESARROLLO DE EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS S.L.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

A la productora y promotora de la actividad le correspondió organizar, coordinar y celebrar el festival, desarrollando las actuaciones necesarias para ello, resultando, asimismo, de aplicación las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ.

- El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz otorgará, con la finalidad anteriormente expuesta, una subvención de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00-€)**.

El pago de dicha subvención se realizará, dado que es una actividad ya realizada, previa justificación de la misma.

OCTAVA: FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS POR EL BENEFICIARIO.

Dado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.b), el presente convenio tiene como objeto subvencionar una actividad ya realizada, cabe indicar que con carácter previo su concesión obra en el expediente la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, no estableciéndose plazo para la justificación.

La justificación aportada se ajusta a los medios relacionados en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

1. Memoria detallada de la ejecución de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa referencia a los resultados obtenidos.
2. Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y de cuanta documentación gráfica, escrita o en soporte audiovisual que hayan sido elaborados conforme al proyecto o la actividad subvencionados. En los mismos deberá constar el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y el Área concedente de la subvención
3. Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
4. Cuenta justificativa de los gastos realizados por un importe mínimo igual al de la subvención recibida de este Ayuntamiento, que además recogerá el porcentaje de la subvención recibida respecto del coste total de la actividad realizada, que en ningún caso podrá exceder el 100 por cien del coste total de la misma y que deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Incluirá, bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de los gastos realizados por importe mínimo de la subvención concedida: Los gastos generales, de obras, suministros y servicios, se justificarán con la aportación de las correspondientes facturas. Los gastos de personal se justificarán con las nóminas. Otros gastos subvencionados se justificarán mediante la aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - Declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

- Cuando el proyecto o la actividad hayan sido financiados, además, con otros fondos, se acreditará también la aplicación de los mismos al proyecto o actividad.
- Las facturas y demás documentos probatorios del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del beneficiario y rubricados por el mismo, debiendo constar expresamente que son generados como consecuencia de la ejecución del proyecto o actividad subvencionados.

En ningún caso serán objeto de subvención los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones, y los gastos de procedimientos judiciales.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en este Convenio. Dicho pago deberá ser acreditado a la hora de justificar esta subvención.

Al objeto de facilitar la adecuada justificación de la subvención, el Ayuntamiento podrá comprobar en los libros de contabilidad propios de la Asociación, así como los apuntes contables que afecten a los gastos realizados con cargo a la subvención otorgada (Art. 17.3 h).

La justificación de la subvención queda sujeta a su verificación por la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

NOVENA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y AYUDAS.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, de cualquier ámbito, siempre y cuando en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

DÉCIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Se producirá la obligación de reintegrar en el caso en que se incurra en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003 y artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Además del reintegro de las cantidades percibidas procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se disponga la procedencia del reintegro.

Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto o la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente en los términos señalados en el párrafo anterior.

UNDÉCIMA: ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL.

La empresa **PROMOCION Y DESARROLLO DE EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS S.L.**, se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el artículo 15.1 d) de la referida Ley.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

DÉCIMASEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio de colaboración es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la misma, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (BOP nº 98, de 17 de junio de 2005).

DÉCIMATERCERA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, siendo competentes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife”

Y, en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

En Puerto de la Cruz,

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Leopoldo J. Afonso Hernández

LA EMPRESA
José María de la Cova Esgueva

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Rafael Delgado Jiménez